



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2023-MPL/A.

Lampa, 13 de Enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

### VISTO:

El Informe N° 002-2023-MPL/GDESSP/PAM, remitido por el Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la MPL, a través el cual remite el Acta de conformación, juramentación e instalación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) 2023 en la Provincia de Lampa, para que se emita la resolución respectiva, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales deberán establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; señalando en su Artículo 21°, que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana COPROSEC, en una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial; articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público, y el sector privado que forma parte del SINASEC a nivel provincial, y cuenta con una secretaria técnica;

Que, mediante la Ley N° 27933, modificada por las Leyes N° 28863, 29701 y 30055, así como por los Decretos Legislativos N° 1135, 1260, 1316 y 1454, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 9 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio del Interior, y el artículo 3-A de la Ley N° 27933, establecen que el Ministerio del Interior ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

- Diseñar, proponer, coordinar, ejecutar y evaluar, en el marco de sus competencias, las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en materia de seguridad ciudadana.
- Promover y coordinar la participación del sector privado y la sociedad civil en materia de seguridad ciudadana.
- Formular y aprobar lineamientos técnicos, directivas e instrumentos para la programación, diseño, ejecución, seguimiento, evaluación, difusión y promoción de las políticas y planes de seguridad ciudadana.
- Brindar capacitación y asistencia técnica a todas las entidades que conforman el SINASEC para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.
- Supervisar el cumplimiento de la elaboración de Planes de Acción Regional Provincial y distrital de seguridad ciudadana, así como la ejecución de las políticas, normas y acciones en materia de seguridad





# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ciudadana de las entidades que conforman los CORESEC, bajo un enfoque de gestión por resultados, descentralizado, intercultural y género, efectuando el seguimiento, monitoreo y evaluación correspondiente.

f. Priorizar y desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos para la prevención de la violencia y el delito, así como diseñar, priorizar, conducir, coordinar y monitorear las acciones destinadas a lograr los objetivos de estrategias sectoriales o multisectoriales destinadas a prevenir el delito en todas sus etapas y a nivel nacional.

g. Proponer y coordinar la implementación de estrategias, normas y procedimientos de actuación para todas las entidades que conforman el SINASEC, en las materias de su competencia.

h. Promover la organización, funcionamiento articulado y estructurado de las Secretarías Técnicas de los tres niveles de Comité de Seguridad Ciudadana, supervisando y monitoreando periódicamente, dando cuenta a las instancias correspondientes de los logros y dificultades halladas, para su mejora o cambio

i. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), sobre los avances en la ejecución de las políticas y planes nacionales de seguridad ciudadana. Asimismo, cuando sea requerido informar al Presidente de la República y al Congreso de la República.

j. Coordinar la cooperación de la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades en materia de seguridad ciudadana, especialmente la articulación de los recursos humanos y logísticos de las Comisarías y los servicios de Serenazgo para el patrullaje integrado, bajo comando y liderazgo operativo del Comisario, así como coadyuvar a la organización y capacitación de las juntas vecinales.

k. Supervisar el cumplimiento de las normas que regulan el servicio de seguridad ciudadana a nivel nacional; el adecuado empleo de las armas no letales, menos letales o potencialmente letales; el uso de las tecnologías, uniformes, vehículos, distintivos e implementos para el adecuado cumplimiento de funciones en materia de seguridad ciudadana.

l. Establecer las políticas, lineamientos, mecanismos y especificaciones técnicas de estandarización de los sistemas de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones.

m. Supervisar la ejecución de las acciones destinadas a integrar los sistemas de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones entre los Municipios, Entidades Gubernamentales y la Policía Nacional del Perú, así como con el sector privado que suscriba convenios con tal fin.

n. Dictar los lineamientos técnicos para la formulación, evaluación y actualización de los mapas del delito, con la colaboración de los Municipios, la sociedad civil y la comunidad organizada.

ñ. Elaborar, publicar, difundir y actualizar el directorio de todas las instancias de coordinación del SINASEC, incluyendo sus miembros, así como los órganos de ejecución, con indicación clara de los servicios que brindan, recursos disponibles y responsables en los distintos niveles de gobierno, incluyendo direcciones, correos electrónicos y números de teléfono.

o. Certificar los Centros de Capacitación de Serenos, conforme a las normas específicas en la materia, y administrar el Registro de Serenazgo, Registro Nacional de Serenos y Registro Nacional de Centros de Capacitación de Serenos.

p. Elaborar propuestas normativas en materia de seguridad ciudadana, incluyendo los servicios de seguridad ciudadana, entre ellos, el servicio de Serenazgo a nivel nacional.

q. Emitir opinión técnica sobre toda propuesta legislativa en materia de seguridad ciudadana.

r. Coordinar la implementación de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en atención a las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

s. Proponer las acciones para la difusión y promoción de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.

t. Las demás funciones que le asigne el ordenamiento jurídico vigente, vinculadas a su condición de ente rector del SINASEC.

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana prescribe que “Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son los encargados de formular los planes, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución; asimismo en su artículo 15° señala que “El comité es presidida por el Alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción e





# Municipalidad Provincial de Lampa

## Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

integrado por los siguientes miembros: i) la autoridad política de mayor nivel en la localidad, ii) El Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción, iii) La autoridad educativa del más alto nivel iv) La autoridad de salud o un representante, v) un representante del Poder Judicial, designado por el presidente de la Corte Superior de la Jurisdicción, vi) Un representante del Ministerio Publico, designado por el Fiscal Superior de la Jurisdicción, vii) El Defensor del Pueblo o quien hiciere sus veces, viii) Tres alcaldes de los distritos de mayor numeración de electores de la Provincia, ix) Un representante de las Juntas Vecinales, x) un representante de las firmas de las Rondas Campesinas”; en tal sentido resulta necesario conformar el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Lampa, por lo que se debe emitir el acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante el Informe N° 002-2023-MPL/GDESSP/PAM, remitido por el Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la MPL, a través el cual remite el Acta de conformación, juramentación e instalación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) 2023 en la Provincia de Lampa, para que se emita la resolución respectiva;



Que, en tenor de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la ley N° 29849, el contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado, que se encuentra regulado por la normas en mención, no se encuentra sujeto a la ley de Bases de la Carrera Adinsitrati8va, ni al Régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, Precizando la primera disposición complementaria final de la ley N° 29849 que, *Los funcionarios de libre nombramiento y remoción empleados de confianza y directivos superiores contratados por el régimen CAS, esta excluidos del concurso*

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE.-**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR,** el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Lampa, la misma que estará integrada según detalle siguiente:

N°	MIEMBRO Y EL CARGO QUE OSTENTA	APELLIDOS Y NOBRES DE LA AUTORIDAD
1	PRESIDENTE DEL COPROSEC	Dr. OJEDA HUARILLOCLA, HERACLIDES
2	SECRETARIO TECNICO DEL COPROSEC	Lic. RAMOS GUERRA, P. Ramón
3	PREFECTO DE LA PROVINCIA DE LAMPA	
4	SUB PREFECTO DE LA PROVINCIA DE LAMPA	
5	COORDINADOR DE TENIENTES GOBERNADORES	BENIGNO ADRIAN MAMANI PACORI
6	COMISARIO SECTORIAL PNP - LAMPA	My. PNP MAGALLANES LOZADA JUAN
7	COMISARIO SECTORIAL PNP – OPC- LAMPA	ST1 PNP MIRANDA CARPIO EDGAR
8	EJERCITO DEL PERU DEL OR LAMPA	ST MAMANI FLORES, CECILIO
9	MINISTERIO PUBLICO.	Dra. FIDELA HORTENSIA JOVE CHOQUE
10	JUEZ MIXTO DE LA PROV. DE LAMPA	Dr. ROGER DIAZ HAYTARA
11	JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LAMPA	Dra. Elizabeth CATARI ESPINOZA
12	DIRECTOR REDESS LAMPA	C. D. FRANK GROBER ESCOBAR JUSTO
13	ENCARGADO DE ESSALUD.	
14	DIRECTOR DEL HOSPITAL A.B. DE LAMPA.	M.C. Luis Alberto VELASQUEZ BORDA





# Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

15	CORDINADOR DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVOS	Obst. Josefa QUISPE CUADROS
16	COORDINADOR DE SALUD MENTAL	PSICOLOGO RODOLFO LOPEZ MAMANI
17	DIRECTOR DE LA UGEL LAMPA.	LIC. CHAYÑA GONZALES EDWIN
18	PARROCO DE LAMPA	GABRIEL ALEJANDRO CASTAÑEDA LOPEZ
19	DIRECTORA DEL INPE LAMPA	GLADIS EVANGELINA QUISPE TISNADO
20	REPRESENTANTE DEL CEM LAMPA	Psga. BEATRIZ QUISPE QUISPE
21	COORDINADOR MODULO DEFENSORIAL JULIACA DEL PUEBLO - LAMPA.	Dr. NIVARDO ENRIQUEZ BARRIALES
22	ALCALDE DISTRITAL DE OCUVIRI	VICENTE GARCIA, Javier
23	ALCALDE DISTRITAL DE PALCA	José Brandy MAMANI HUAYTA
24	ALCALDE DISTRITAL DE NICASIO	Néstor Alejandro VIZA VIZA
25	ALCALDE DISTRITAL DE CALAPUJA	Elías Anselmo YANA VIVEROS
26	ALCALDE DISTRITAL DE CABANILLA	Gervasio QUISPE QUISPE
27	ALCALDE DISTRITAL DE PUCARA	BETTY MARILYN HUANCA DIAZ
28	ALCALDE DISTRITAL DE SANTA LUCIA	Jorge Luis ALI CABANA
29	ALCALDE DISTRITAL DE PARATIA	PABLO CASTILLO COLQUE
30	ALCALDE DISTRITAL DE VILAVILA	Anastacio MAMANI CCARI
31	PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS	Elena APAZA HALANOCA
32	Coordinador de Juntas Vecinales de LAMPA	Faustino HUMPIRI QUISPE
33	Asoc. AGENTES COMUNITARIOS	Rufino VILCAZAN VILCAZAN
34	REPRESENTANTES DE LA BENEFICENCIA PUBLICA	EUGENIA ZEBALLOS ZAPANA

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Lampa, como Órgano que Asumirá las funciones de la SECRETARIA TECNICA del COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) de la Provincia de Lampa, Departamento de Puno, de conformidad a la Ley N° 27933 modificada por Ley N° 30055, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, y demás normas conexas al respecto.

**ARTICULO TERCERO. - DESIGNAR** al Lic. PAULINO RAMON RAMOS GUERRA, como Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Lampa, como RESPONSABLE de la SECRETARIA TECNICA del COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) de la Provincia de Lampa, bajo el régimen CAS- funcionarios de libre nombramiento a empleados de confianza.

**ARTICULO CUARTO.- DEJESE**, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al interesado, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONGASE**, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMPA  
ABG. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMPA  
HERACLIDES OJEDA HUARILLOLLA  
ALCALDE